



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



Deniegan reconocer como empresario a un trabajador autónomo que presta servicios de limpieza en una comunidad de propietarios

El Tribunal Supremo **deniega el reconocimiento como empresario laboral a un trabajador autónomo** que prestaba servicios de limpieza en una comunidad de propietarios, y en consecuencia el hombre, que está dado de alta en el RETA y no tiene a ningún empleado a su cargo, **no tiene el deber de adquirir las obligaciones que el convenio colectivo** de aplicación a su sector y en su comunidad autónoma **impone a las empresas y empresarios, como es la subrogación de trabajadores.**

La sentencia, disponible en el botón ‘descargar resolución’, llega a raíz de que un trabajador que había venido realizando las funciones de limpieza para una comunidad de propietarios, a través de un contrato con su empleadora, fuera despedido tras rescindir dicho contrato la comunidad de vecinos y llegar a un acuerdo con un nuevo contratista que asumió esos servicios.

Y, aunque existe la obligación de subrogar a los trabajadores por parte de la nueva contratada, en este caso el trabajador no fue subcontratado, siendo despedido

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |